BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.179 — EDICION DE 60 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Martes 25 de Noviembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-I-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 24 de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos	4.265.—
Por marcas	1.240.—
Por adicionales de marcas	47.—
Por suscripciones	19.—
Por venta de ejemplares y folletos	11.70
Total	5.582.70

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Arg. de Naveg. Mihanovich Ltda. — Habilitando pontón para depósito de bolsas de tanino, procedente del Paraguay.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941.

104.043. — 3542. — Expte. 18.634-1941. — Dto. N.º 199. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., solicitando la habilitación de la lancha "Villa Encarnación", para fondearla como depósito flotante de bolsas de tanino provenientes del Paraguay en tránsito al exterior, fundándose en que en algunas oportunidades no dispone de bodegas inmediatas para la exportación; atento lo actuado, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase la lancha "Villa Encarnación" como depósito flotante de bolsas de tanino provenientes del Paraguay en tránsito al exterior, bajo las siguientes condiciones:

a) El pontón quedará sujeto al pago de los derechos de permanencia, debiendo renovarse mensualmente el respectivo pasavante.

b) Los buques que desembarquen o embarquen mercaderías del depósito flotante, abonarán los correspondientes derechos de muelle;

c) La descarga y carga de mercaderías al depósito flotante, del buque importador o al exportador y de o a lanchas, se hará mediante solicitud presentada al Departamento de Resguardo;

d) La habilitación que se acuerda está sujeta a las cláusulas determinadas en el Decreto N.º 381, del 18 de agosto de 1939;

e) La concesión reviste carácter precario y puede dejarse sin efecto en cualquier momento en que a juicio de las autoridades aduaneras resulte inconveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

f) Cuando se efectúen operaciones en horas o días inhábiles, se abonará el estipendio extraordinario que fija el Art. 9.º de la Ley número 10.606.

g) Cualquier irregularidad que se comprobase en el usufructo de la presente autorización, a más de las penas establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones en vigencia, dará motivo a su inmediata caducidad.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dejando sin efecto el Decreto número 107.816 del 15 de junio de 1937

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941.

106.010. — Dto. N.º 1773. — Visto lo manifestado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones con las leyes de los impuestos a los réditos y a las ventas en el período inicial de su aplicación y de la organización administrativa, el Poder Ejecutivo autorizó a la repartición del ramo, por decreto de fecha 15 de junio de 1937, a no oponer la prescripción de dos años establecida por el artículo 24 del texto ordenado de las leyes de la materia para los pedidos de devolución de impuestos;

Que después de transcurridos casi diez años desde que se creó el mencionado régimen impositivo, se estima que los contribuyentes han adquirido ya la suficiente experiencia como para que puedan cumplir sin dificultades sus obligaciones tributarias y, por consiguiente, para que deba hacerse efectiva la dis-

posición del citado artículo 24 en el sentido de que la acción para demandar por repetición de impuestos prescribe a los dos años del pago;

Que es equitativo mantener la situación en lo que respecta a los gravámenes abonados en exceso, por error de cálculo en las declaraciones o por haberse apartado de las normas de aplicación e interpretación de la ley adoptadas por la Dirección en la época del pago,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 107.816 del 15 de junio de 1937.

Art. 2.° — Sustitúyese el artículo 151 de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 151. — La Dirección General del Impuesto a los Réditos queda facultada para no oponer la prescripción del artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado), en los siguientes casos;

a) Cuando se invoquen errores de cálculo;
b) Cuando se alegue haber pagado más impuesto que el exigido por la Dirección en el ejercicio legal correspondiente".

Art. 3.° — Para el impuesto a las ventas la Dirección también aplicará la disposición del artículo anterior.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Artículo 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Marina

Operaciones de libros para la transferencia de $ 2.122.086,05. — Plan de Trabajos Públicos, año 1941

Buenos Aires, 30 Septiembre 1941.

101.637. — 859. — Atento a que por Decreto número 98.229 del 13 de agosto próximo pasado, se aprueba el reajuste de los créditos del inciso 7.°, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, aprobado por Decreto número 85.321 — Acuerdo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1941;

Teniendo en cuenta que de conformidad con las disposiciones del Decreto número 84.413 — Acuerdo de Ministros del 14 de febrero de 1941—al reajustarse, por el referido Decreto número 98.229, los créditos asignados al Departamento de Marina en el Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto número 85.321, se refundieron las cuentas números 9 y 15 del inciso 7.° del mismo, en la cuenta 9 a), de acuerdo con el detalle de las planillas agregadas al Decreto número 98.229; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de atender las inversiones realizadas en el transcurso del corriente año, el Departamento de Marina emitió órdenes de pago por valor de $ 383.987,05 y $ 1.738.099, moneda nacional, con imputación, respectivamente a las cuentas números 9 y 15 del inciso 7.° — Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto número 85.321 — Acuerdo de Ministros del 21 de febrero de 1941, debiendo por lo tanto disponerse las operaciones de libros relativas a la transferencia de las cantidades consignadas a la cuenta N.° 9 a) del inciso 7.°, a que se ha hecho referencia precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan de Trabajos Público, para el año 1941, aprobado por Decreto N.° 85.321, Acuerdo de Ministros del 21 de febrero de 1941

INCISO 7.° — CUENTA N.° 9

O. Gral. de Pago	Decreto N.°	Fecha	Importe m$n.
N.° 56|941	17.629	6|6|941	10.664.10
„ 72|941	17.761	21|6|941	363.000.—
„ 114|941	18.169	23|7|941	10.000.—
„ 140|941	18.560	16|8|941	322.95
			383.987.05

INCISO 7.° — CUENTA N.° 15

O. Gral. de Pago	Decreto N.°	Fecha	Importe m$n.
N.° 1|941	16.509	14|2|941	344.518.92
„ 6|941	17.044	25|3|941	496.016.54
„ 22|941	17.197	19|4|941	367.940.99
„ 32|941	17.337	9|5|941	437.494.75
„ 53|941	17.627	6|6|941	24.485.93
„ 114|941	18.169	23|7|941	46.500.—
„ 140|941	18.560	16|8|941	21.141.87
			1.738.099.—

A cuyo efecto;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se practiquen las operaciones de libros pertinentes para la transferencia de la cantidad de ($ 2.122.086,05 m|n.), dos millones ciento veintidós mil ochenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, a que se hace referencia en los considerandos del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUTACION

Plan de Trabajos Públicos año 1941, aprobado por Decreto N.° 85.321 Acuerdo de Ministros del 21 de febrero de 1941 y reajustado por Decreto N.° 98.229 del 13 de agosto de 1941

INCISO 7.° CUENTA N.° 9 a) . . . . m|n. 2.122.086.05

ACREDITACION

Plan de Trabajos Públicos año 1941, aprobado por Decreto N.° 85.321 Acuerdo de Ministros del 21 de febrero de 1941

INCISO 7.° — CUENTA 9 . . . . m$n. 383.987.05
INCISO 7.° — CUENTA N.° 15 . „ 1.738.099.— m$n. 2.122.086.05

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo normas para autorización estudios de obras públicas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1941.

100.215. — 2882. — Exp. 23.593 -O-941.

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha venido señalando reiteradamente el Poder Ejecutivo en sus Mensajes de 31 de mayo de 1937, en el de apertura del período de sesiones del H. Congreso de este último año y en los de 8 de noviembre de 1938 y 19 de noviembre de 1940, es absolutamente necesario metodizar el estudio y autorización de las obras públicas, procurando que ambas actividades se desarrollen respondiendo, en todos los casos, a exigencias debidamente comprobadas y con la prioridad requerida por las necesidades públicas que tienden a satisfacer;

Que la falta de una reglamentación al respecto puede dar origen a que se autoricen estudios y aprueben proyectos sin las informaciones previas que aseguren ampliamente, como corresponde, que los gastos se hallan debidamente justificados y que las obras llenan, efectivamente, las finalidades propuestas;

Que esa reglamentación se hace más necesaria en el momento actual en que el creciente progreso y desarrollo del país da origen a una serie numerosa de pedidos y propuestas de obras públicas y en presencia, además, del elevado monto del programa de ejecución autorizado por la Ley 12.576;

Que, por otra parte, el trámite establecido en la Ley 10.285, de enviar al H. Congreso copia de las documentaciones técnicas aprobadas, se efectúa sin método, dando lugar a continuos mensajes al H. Congreso, el que, aparentemente, es llamado a sucesivos pronunciamientos sobre obras públicas en diversas fechas de sus períodos de sesiones;

Que, aplicando por analogía a los créditos para obras públicas el régimen estatuído en el Art. 5.° de la Ley de Contabilidad para el Presupuesto General de Gastos de la Nación, corresponde que ese trámite se realice solamente en el mes de mayo de cada año, en que el H. Congreso inicia sus sesiones ordinarias;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo la autorización de estudios de obras públicas cuya aprobación deba pedirse al H. Congreso, así como el cumplimiento de esta formalidad, se efectuarán de la manera y previos los trámites que a continuación se determinan, con excepción de las de carácter urgente, que podrán serlo en forma especial.

Art. 2.° — El Ministerio de Obras Públicas atenderá las propuestas o pedidos de estudios que carezcan de autorización legal cuando estén formulados por:

a) H. Cámaras del H. Congreso.
b) Comisiones de las mismas.
c) Legisladores Nacionales.
d) Reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas.
e) Ministerios Nacionales.
f) Dependencias de igual carácter de la Administración Nacional (previa conformidad del Ministerio respectivo).
g) Reparticiones autárquicas.
h) Gobiernos de Provincias.
i) Gobiernos de Territorios Nacionales (previa conformidad del Ministerio del Interior).
j) Corte Suprema de Justicia (en el caso de obras en el Palacio de Justicia).
k) Tribunales Judiciales Nacionales que ejerzan superintendencia sobre otros inferiores.
l) Municipalidades u organismos que las sustituyan (comisiones de fomento, de vecinos, etc.).
m) Vecinos, en cuyo caso se requerirá la firma de diez de ellos autenticada por la policía local.
n) Organos de la prensa, autorizados a juicio del Ministerio de Obras Públicas.
ñ) Instituciones privadas, de orden técnico, científico, profesional, gremial, comercial, industrial, etc., de acreditada responsabilidad a juicio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° — Los pedidos no encuadrados en lo dispuesto en el artículo anterior, serán devueltos a los respectivos remitentes.

Art. 4.° — Las gestiones ajustadas a lo dispuesto en el artículo 2.°, serán atendidas en la siguiente forma:

a) Se recabará la información previa de la Repartición o Reparticiones técnicas que tengan competencia al respecto.

b) En los casos de obras arquitectónicas se pedirá después a los Ministerios correspondientes su opinión respecto a la obra, si es que antes no la han dado. — Esta formalidad la llenarán los Ministerios con la firma de los titulares de las respectivas carteras, indicando a la vez, las necesidades mínimas y máximas a satisfacer.

c) La opinión de las Reparticiones técnicas deberá ser expresada en forma fundada y con los detalles que se expresan en el artículo subsiguiente.

Art. 5.° — En los informes preliminares citados en el artículo anterior las Reparticiones técnicas, deberán consignar, además de las consideraciones que en cada caso crean conveniente agregar, los siguientes datos:

a) Si la obra ha sido parcial o totalmente estudiada anteriormente.

b) Si tiene o no crédito, parcial o total, previsto y acordado, con mención de las cifras respectivas, afectaciones, etc.

c) Si a juicio de la Repartición está justificada, en principio, la necesidad de la obra y, en consecuencia, si conviene proceder a su estudio.

d) En este caso dar las razones justificativas, exponiendo los beneficios que reportaría su construcción, con indicación aproximada de valores, población e intereses generales a servir.

e) Grado de urgencia de la obra y plazo razonable de su construcción.

f) Estimación del costo de los estudios a realizar.

g) Estimación del tiempo que demandarán los estudios.

h) En las ampliaciones de obras que requieran nuevos estudios y proyectos, se hará mención de los antecedentes respectivos.

i) Si existe saldo disponible para abonar el gasto. — Esta información deberá ser confirmada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a cuyo efecto las Reparticiones Técnicas quedan facultadas a pedirle directamente informe.

Art. 6.° — En caso de que las informaciones a que se refieren los artículos 4.° y 5.° fueran favorables se autorizará la inmediata realización de los estudios. — En caso contrario la autorización se acordará subordinando la realización de los mismos al acuerdo de los recursos necesarios para abonarlos.

Art. 7.° — Cuando las informaciones previstas en los artículos 4.° y 5.° fueren desfavorables al estudio de la obra, se dispondrá el archivo del expediente, debiendo hacerse saber esa resolución al solicitante.

Art. 8.° — A medida que se vayan terminando los estudios autorizados, las Reparticiones elevarán al Ministerio de Obras Públicas la correspondiente documentación técnica para su consideración por parte del P. E., debiendo cumplirse las siguientes formalidades:

a) En los casos de obras arquitectónicas dichos anteproyectos serán sometidos a consideración del Ministerio o Ministerios respectivos antes de su aprobación.

b) En los de las de riego se deberá dejar constancia tanto en el informe técnico como en el decreto aprobatorio de la documentación, si la obra quedará o no sujeta a la retribución de sus beneficios o reintegro de su costo.

c) Cuando las obras de riego vayan a realizarse en alguna provincia se dejará constancia en el informe y decreto de la conformidad de la misma en su ejecución por parte de la Nación.

Art. 9.° — Aprobados que sean por el P. E. los anteproyectos mencionados se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los expedientes volverán a las Reparticiones de origen, las que enviarán, antes del 31 de marzo de cada año, copia de los mismos, de la estimación de costo de la obra y de los antecedentes justificativos de su estudio.

b) El Poder Ejecutivo a su vez, elevará esas copias al H. Congreso en el mes de mayo en un solo mensaje, solicitando la inclusión de las obras a que ellas se refieren en el programa legal aprobado por la Ley 12.576 y los créditos necesarios.

c) En esa oportunidad se determinará la leyenda que corresponde dar a la obra definiendo con la debida amplitud las características de la misma.

d) Cuando se trate de obras de riego se dejará constancia en la leyenda de las condiciones b) y c) consignadas en el artículo anterior.

e) Se enviarán dos legajos: uno para los proyectos que carecen total o parcialmente de créditos y que se envían a los efectos de que sean ellos sancionados y, otro, para los que cuentan ya con crédito pero que han sido autorizados sin tener proyecto preparado y aprobado confome a la Ley 10.285.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
S. Oría

Reformas propuestas artículo 19, disposiciones de emergencia para contratación de obras públicas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1941.

103.519. — 2987. — Expte. 27.386-O-1940. — Visto el dictamen del Consejo Nacional de Obras Públicas relacionado con las reformas propuestas al artículo 19 de las disposiciones de emergencia para la contratación de Obras Públicas, aprobadas por Decreto número 47.894, de fecha 24 de noviembre de 1939, y

Considerando que el citado organismo, en su sesión del 22 de septiembre ppdo., ha resuelto aconsejar la aceptación de las modificaciones proyectadas por la Comisión "ad hoc";

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el artículo 19 de las Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas aprobadas por Decreto N.° 47.894 de fecha 24 de noviembre de 1939, por los siguientes artículos:

Régimen de la planilla "D"

"Art. 19. — Para las licitaciones de construcciones de edificios en los ítems referentes a instalaciones especiales, como ser eléctricas, sanitarias, calefacción, refrigeración, ascensores, cocinas a vapor, carpintería metálica, etc., que el contratista indefectiblemente necesita subcontratar con un tercero, se establecerá un régimen análogo al de la planilla C.

Esta forma de contratación se adoptará cuando la mayoría del material que entra en la instalación sea de procedencia extranjera o de fabricación nacional elaborado con materia prima extranjera y que no pueda reemplazarse por material netamente nacional. — Se procederá en la forma siguiente: en una planilla D especial, la Repartición dará a los proponentes los precios netos que se supone el contratista deberá abonar al subcontratista de las instalaciones. — Independientemente de los precios de obra que formará parte del contrato, la Repartición o el contratista, según el tipo de licitación, hará figurar en ítems particulares los precios de la instalación en obra, tomando como base el precio anterior de la subcontrata; estos precios de la instalación en obra, se formarán así con dicho precio neto más contribución de personal, material, ganancias y gastos generales del contratista principal.

Art. 20. — Con la debida anticipación respecto a la fecha en que por el estado de adelanto de la construcción, corresponda comenzar los trabajos del gremio que figuren en la planilla D, el contratista someterá a la aprobación de la Repartición el presupuesto correspondiente de los trabajos a subcontratar, a los efectos de realizar una licitación privada para el subcontrato del mismo.

Conjuntamente con dicho presupuesto, acompañará las bases y pliegos de condiciones, para la realización de la licitación, debiendo estipularse claramente, los materiales a emplearse, mano de obra especializada, y demás condiciones que deben estar a cargo del subcontratista, conforme el pliego de condiciones y contrato de obra, suscripto entre el contratista y la Repartición. — En las bases de la licitación se establecerán claramente, el plazo, forma de pago y multas. — Adjuntará además la nómina de los subcontratistas que estima conveniente invitar a la licitación.

Revisados y aprobados por la Repartición, el presupuesto, bases de licitación y pliegos de condiciones, lo pondrá en conocimiento del contratista, conjuntamente con la nómina de las firmas subcontratistas que deben ser invitadas a la licitación, estando obligado el contratista a incluir además de las que haya propuesto y que sean aceptadas por la Repartición aquellas que ésta le indique. — Si entre éstas hubiera alguna que por razones especiales no pudiera ser incluída por el contratista, lo hará saber por escrito a la Repartición, dando las razones fundadas que tuviere para ello. — La Repartición las considerará y si las aceptara indicará otra firma a invitar en su reemplazo.

Llenados los requisitos anteriores el contratista efectuará una licitación privada para la subcontratación del gremio respectivo, con un plazo mínimo de 10 días. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en acto público, en las oficinas de la Repartición. — La adjudicación será hecha directamente por el contratista debiendo recaer en la propuesta más conveniente.

Art. 21. — La Repartición estudiará las propuestas presentadas en la licitación a que se refiere el artículo anterior, y en base a la más conveniente, fijará en forma inapelable el monto del subcontrato, comunicándolo el contratista. conjuntamente con el resultado de la licitación con indicación del proponente a quien debe adjudicarse.

Si el monto del subcontrato resultante de la licitación fuere anormalmente excesivo respecto de los precios cotizados, para otras obras de la Repartición y siempre que se encontrare un subcontratista con la suficiente responsabilidad técnica y financiera, dispuesto a realizar la instalación a un precio inferior, la Repartición podrá imponer a este último o anular la licitación para disponer un nuevo llamado.

Art. 22. — La diferencia en más o en menos, de los montos fijados de acuerdo con el artículo 21, respecto de los básicos de las planillas D, se computarán a favor o en contrata del contratista. — La Repartición certificará la instalación en una sola vez o por partidas parciales según las condiciones de pago que figuren en el contrato, de acuerdo con el monto de la instalación en obra que figure en el mismo. — Terminada la instalación, en certificado independiente, se acreditará o debitará al contratista la diferencia entre el monto del subcontrato fijado en base a la licitación privada y el básico que figura en la planilla D".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Consejo Nacional de Obras Públicas a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Reajuste de créditos del Plan de Trabajos Públicos del año en curso

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1941.

104.930. — 3030. — Exp. 25.762 -O-1941. — Atento a que la Ley N.° 12.679 (Art. 9.° de la Ley N.° 12.667), establece que de la suma total del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año deberá destinarse el 8 o|o., como contribución mínima a las obras de la Planilla C. de la Ley 12.576, y

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse el Plan para el corriente año se autorizó la inversión de $ 10.000.000 m|n., para obras cuyos créditos figuran en la citada Planilla C, la que, frente al monto total a que asciende aquél ($ 198.008.792,28 m|n.), es inferior en $ 5.640.000, m|n. al que debió fijarse de acuerdo con aquella disposición legal;

Que en la oportunidad en que se aprobó el Plan no podía destinarse una suma mayor para las obras subsidiadas en razón de que el estado de las obras en curso de ejecución requería, indispensablemente, el crédito legalmente afectable a aquellos fines;

Que al presente es posible aumentar esa suma en razón de que la Dirección General de Irrigación, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado informan que, por diferentes circunstancias, pero especialmente con motivo de las dificultades existentes para la compra de materiales de procedencia extranjera, no les será posible invertir la totalidad de los créditos autorizados en los incisos del Plan que le corresponde, por lo cual se dispondrá de un sobrante que alcanza a la suma de $ 2.450.000 m|n.;

Que al hacer ese aumento si bien no se llega aún al 8 o|o. establecido por la ley, se pone por lo menos en evidencia, los deseos de cumplirla consiguiéndose a la vez, atender numerosas obras de beneficio social esparcidas en todas las regiones del país y llevarles a éstas el aliento del trabajo tan necesario para su economía;

Que, al mismo tiempo, las Direcciones Generales de Arquitectura y de Irrigación y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicitan un reajuste de los créditos del Plan a fin de estar en condiciones de iniciar algunas obras nuevas debidamente autorizadas que son requeridas por necesidades evidentes del país y de proseguir otras cuyas previsiones en el Plan vigente han resultado insuficientes, todo lo cual puede hacerse sin modificar los montos totales originariamente fijados;

Por tanto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjuntas planillas que forman parte integrante de este decreto, por las que se reajustan algunos de los créditos correspondientes a los incs. 1.°, 2.°, 5.°, 8.° y 11.° del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, cuyos importes totales experimentan, como consecuencia, las siguientes modificaciones: inciso 1.° (Dirección General de Arquitectura), compensado; inciso 2.° (Dirección General de Irrigación), rebaja de quinientos mil pesos ($ 500.000 m|n.) moneda nacional; inciso 5.° (Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación), rebaja de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.), moneda nacional; inciso 8.° (Administración General de los Ferrocarriles del Estado), rebaja de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000 m|n.), moneda nacional e inciso 11.° (Subsidios), aumento de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 2.450.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a reintegrar al Fondo de Excedentes de Explotación las sumas adelantadas por el mismo para la realización de los trabajos de mejoras de las líneas de la Red-Mesopotámica, que se ejecutan en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 95.193, de fecha 7 de julio último, tomando los recursos de los arbitrados por la Ley N.° 12.738, recientemente sancionada y para cuyo cumplimiento se prevé un crédito de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000, m|n.) moneda nacional, en la partida 16 del inciso 8.° del Plan de Trabajos Públicos que se reajusta por el presente decreto.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente para que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de libros respecto a la apertura de cuentas o modificaciones de las mismas, con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los titulares de las carteras de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo 3.° del presente decreto; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Carlos Alberto Acevedo.

Navegación y Puertos. — Extracción arena y pedregullo del Río Uruguay — Declaratoria a los efectos del Decreto de 31 de marzo de 1909.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1941.

105.753. — 3100. — Exp. 20.300 -C-941. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, solicita, a los fines de lo establecido en el decreto de fecha 31 de marzo de 1909, se le informe si la extracción de arena y pedregullo del Río Uruguay, de los bancos próximos a las Islas San Mateo y Mercedes, marcados en el croquis de fojas 6, aguas arriba del puerto de Santo Tomé, cuyo permiso gestiona el señor Juan B. Panario, afectará la navegación o el régimen hidráulico del nombrado Río; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 7) y lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 7 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, que la extracción de arena y pedregullo del Río Uruguay, en los sitios marcados en el croquis de fojas 6, que el señor Juan B. Panario se propone efectuar empleando palas de mano y transportando el material en carretillas hasta el costado de una embarcación, no afectará la navegación, ni el régimen hidráulico del Río Uruguay.

Art. 2.° — La presente declaración podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobase que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma, las extracciones mencionadas afecten o puedan afectar las actividades aludidas, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Corrientes a los fines pertinentes.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.

Vistas estas actuaciones y con el objeto de implantar la "Carrera Médica Hospitalaria" en el Hospital Nacional Central, conforme lo establece la Ley N.° 12.262, y atento lo dispuesto en el Art. 9, del S. Decreto N.° 100.073, de fecha 9 de septiembre ppdo.,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el día 17 de noviembre próximo, para proveer los cargos siguientes, en el Hospital Nacional Central, los que serán desempeñados honorariamente por los candidatos que resultaren triunfantes en el mismo:

a) Servicios de Tisiología: 20 médicos de los hospitales, 40 médicos agregados y 60 médicos asistentes.

b) Servicio de Cirugía: 4 médicos de los hospitales, 8 médicos agregados y 12 médicos asistentes.

c) Especialidades Médicas: Ortopedia: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Urología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Cardiología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Oftalmología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Otorrinolaringología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado, y 1 médico asistente; Neurología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Dermatología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente y Protología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y médico asistente.

d) Laboratorio de Análisis Clínicos: 1 médico de los hospitales. 1 médico agregado y 1 médico asistente.

e) Laboratorio de Anatomía Patológica: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.

f) Consultorio Externo General de Tisiología: 1 médico de los hospitales, 2 médicos agregados y 5 médicos asistentes.

2.° — Para inscribirse en este concurso, se requiere:

a) ser ciudadano argentino,
b) ser médico argentino (título expedido por Universidad Nacional),
c) haber sido practicante rentado u honorario de algún hospital o sanatorio nacional, provincial, municipal o particular,
d) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

3.° — El concurso será de:

a) antecedentes,
b) títulos,
c) trabajos,
d) examen de competencia.

4.° — En el acto de la inscripción cada aspirante deberá exhibir la siguiente documentación, de la que se tomará debida nota:

a) libreta de enrolamiento,
b) título de médico expedido por Universidad Nacional,
c) certificados demostrando haber sido practicante rentado u honorario (Art. 2.°, Inc. C),
d) certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal,
e) certificados de antecedentes honorables suscriptos por lo menos por dos personas conocidas y de prestigio,
f) certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, expresando su antigüedad en la "Carrera Médica Hospitalaria" (Ley 12.262),
g) además de constituir el interesado domicilio especial, deberá entregar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, donde figuren los antecedentes, títulos y trabajos.

5.° — La situación reglamentaria de cada aspirante, se considerará a la fecha de la apertura de la inscripción al concurso y sólo podrán anotarse aquellos que presenten su documentación completa.

6.° — Vencida la fecha del cierre de la inscripción se labrará un acta con la nómina de los candidatos anotados, no permitiéndose bajo ningún concepto inscribirse con posterioridad.

7.° — La antigüedad requerida para cada cargo podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular, siempre que se encuentre debidamente registrada en el Departamento Nacional de Higiene, con especificación de la especialidad, no aceptándose certificados expedidos directamente por los hospitales.

8.° — Cerrada la inscripción y elevada el acta a que se refiere el Art. 6.°, esta Presidencia designará dentro de las 48 horas, el Jurado del Concurso que estará constituído por: Un miembro representante del Departamento Nacional de Higiene, que asumirá la presidencia; el Director del Hospital Nacional Central o su representante y un Jefe de Sala del referido nosocomio.

9.° — El Jurado para las pruebas correspondientes a los cargos de los servicios de Cirugía y Especialidades Médicas, estará integrado por los dos primeros miembros mencionados en el artículo anterior y por el Jefe de Sala de Cirugía o su representante, o por el Jefe del Servicio de la especialidad correspondiente, según los casos.

10. — Designado el Jurado, se comunicará el mismo día a sus integrantes y sólo dentro de los tres días hábiles subsiguientes se permitirán las excusaciones y recusaciones, por causas debidamente justificadas, y por escrito, las que serán resueltas por esta Presidencia.

11. — El Jurado estudiará la documentación presentada por cada inscripto, debiendo calificar por separado los antecedentes, títulos y trabajos. La calificación será de 1 a 5 puntos, que significan: 1, malo; 2, regular; 3, bueno; 4, muy bueno y 5 sobresaliente. La suma de las calificaciones parciales, obtenidas por antecedentes, títulos y trabajos se dividirán por 3 y, la cifra resultante corresponderá a la calificación general de méritos. Los tres candidatos inscriptos para cada vacante, que a juicio del Jurado reúnan mayores méritos, serán citados por escrito para rendir la prueba de competencia oral, indicando día, hora y lugar en que se realizará la misma, debiendo los interesados, concurrir provistos de su Libreta de Enrolamiento. Veinticuatro horas antes del examen, en presencia de los concursantes si así lo desean, se sortearán los temas propuestos en número de dos por cada miembro del Jurado y en el mismo acto también, se sorteará el orden en que los examinados rendirán las pruebas de competencia, las que tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45.

12. — El Jurado sólo puede actuar con la presencia de todos sus miembros y la falta de cumplimiento a esta disposición hará que se anule su funcionamiento.

13. — Finiquitados los exámenes de competencia, el Jurado procederá a la calificación con cifras de 1 a 5, cuyo valor ya se ha mencionado. A la calificación obtenida en la prueba de competencia se le sumará la general de méritos y la que resultare será la definitiva. En caso de empate decidirá el Presidente del Jurado.

14. — La inscripción tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Central, calle Pozos número 2133, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el 3 de diciembre próximo inclusive, fecha en que se clausurará.

15. — Solicítese del Ministerio del Interior la inserción de esta Resolución en el "Boletín Oficial", y de los diarios de la Capital la publicación de la noticia, comuníquese a los hospitales Muñiz y Tornú, tomen conocimiento las secciones Técnicas y Administrativas y pase al Hospital Nacional Central para su cumplimiento, donde se reservará hasta su oportunidad. — Fdo.: J. Spangenberg. — J. M. del Campo.

e.17 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED"

Res. N.° 226. — Prov. N.° 1376. — Expte. N.° 1275|941. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 2, solicitando autorización para contratar seguros vida con la denominada "póliza condicional de seguro de vida"; y considerando que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y que en el presente caso las condiciones de la póliza propuesta responden a las características y finalidades de los seguros mencionados; habiendo sido aclaradas y modificadas en lo que fueron motivo de observación,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "Royal Insurance Company Limited", con sede en esta Capital, para operar en seguros de vida con la "Póliza Condicional de Seguro de Vida", de fs. 1, aclarada y modificada a fojas 5 (puntos 2.° y 3.° de las condiciones generales); debiéndose utilizar la solicitud de seguro y aplicar la tarifa y demás bases técnicas aprobadas por expediente N.° 27|938; y atenerse en cuanto a la cláusula sobre "riesgo de guerra", a lo que se resuelva con carácter general por expediente número 1083|940.

2.° Notifíquese la recurrente que deberá:

a) Comunicar la fecha en que empezará a emitir la referida póliza y acompañar seis (seis) ejemplares impresos de la misma en la forma aprobada, una de ellas sellada y firmada por el gerente local; debiendo transcribir al frente de las pólizas, el texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución número 226 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, del 18 de noviembre de 1941"
b) Informar semestralmente sobre la experiencia obtenida con la emisión de la póliza mencionada.

3.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 18 de Noviembre de 1941. — Fdo.: César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.376-1940.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, Departamentos de Añelo y Pehuenches y cuya ubicación se hará como se indica en el croquis a continuación determinando previamente el punto A que es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros "Chihuído Pampa de las Liebres" 20 grados; "Trómen" 31 grados siete minutos; "Naunaueó", 88 grados, 40 minutos; "Rayoso", 133 grados, 47 minutos; "Cerro de la Mula"; 168 grados, 53 minutos; Punto B (determinado según indicado en el expediente N.° 186.085.39) 209 grados. 37 minutos. — Desde el punto B y con ángulo de 90 grados con la visual al punta A, se miden el Este 1240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este del pedimento. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — De aquí se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es de propiedad fiscal, inculto, sin labrado y sin cercados y en los trabajos empleará cuatro obreros y las herramientas necesarias. — Fdo.: Vicente R. Sammartino. Recibido en mi oficina hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dptos. Pehuenches y Añelo en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de las minas: "Tala", "Tala I", "Tala II" y "Tala III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 nov.-N.° 11030-v.4 dic.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina denominada "Alakakuf", en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, presentada a nombre de los señores Severo Weiss Ortiz, Jacobo Blazek, Luis Bodor y doña Ana Hanson de van Dam, transferida a los señores Leopoldo E. Gutiérrez, Leopoldo Gutiérrez Roto y Julián A. Roux, Severo Weiss Ortiz. — Expediente N.° 201.423-41.

Al señor Director de Minas y Geología. — A. Hansen de van Dam, viene a denunciar un yacimiento de carbón que se ha descubierto dentro del permiso de exploración y cateo que tiene solicitado en la Gobernación del Chubut, Departamento Cushamen, por expediente N.° 200.075 de 1941, de esa Dirección. — Se hace constar que también son denunciantes de este descubrimiento, conjuntamente conmigo, los señores Severo Weiss Ortiz, Jacobo Blazek, y Luis Bodor, quienes para constancia firman también el presente denuncio. Este descubrimiento que se encuentra en terreno fiscal corresponde a "nuevo mineral" y llevará el nombre de "A akakuf". La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 7.000 metros al Norte cincuenta grados al Este (N. 50° E.) del esquinero Sud de la Colonia Maitén. — El señor Severo Weiss Ortiz con domicilio en la calle Pampa N.° 2567, tramitará graciosamente el presente expediente. Saludo atentamente al señor Director. — Fdos.: A. Hansen de van Dam. — Severo Weiss Ortiz. — Jacobo Blazek. — L. Bodor. — Recibido en mi oficina, hoy dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las quince horas, treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 4 de 1941. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Pampa 2567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, presentada a nombre de doña Ana Hansen de van Dam y los señores Severo Weiss Ortiz, Jacobo Blazek y Luis Bodor. Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Agosto 8 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón mina "Alakakuf", presentada a nombre de doña Ana Hansen de van Dam, y los señores Severo Weis Ortiz, Jacobo Blazek y Luis Bodor, bajo el N.° 584, folio 7 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 nov.-N.° 10.407-v.7 nov.

e.17 nov.-N.° 10.407-v.17 nov.

e.25 nov.-N.° 10.407-v.25 nov.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Manuel Oyarzo, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 200.777-1941.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1941. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Milciades Virasoro Gauna, domiciliado en la calle San Pedrito 227 de esta Capital por don Manuel Oyarzo, chileno, soltero, de profesión cantero, domiciliado en "El Bolsón", Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando realizar una explotación de cal, en terreno no cultivado, labrado ni cercado de Río Negro, y de propiedad fiscal, solicita el permiso respectivo de explotación en una superficie de cuatro hectáreas que deberá ubicarse en la forma siguiente: Con rumbo S-60°E a 4000 metros del paraje denominado "Los Repollos" y de este punto con rumbo N-30°E, se medirán 400 metros; de este punto con rumbo S-60°E, se medirán 200 metros; de este punto con rumbo S-30°O, se medirán 400 metros; y de este punto con rumbo N-60°O, se medirán 200 metros hasta el punto de partida. — El señor Oyarzo por investigaciones y experimentos ha constatado una buena calidad de cal. — El personal, por ley sería de tres hombres y elementos indispensables para dicha explotación. Será justicia. — Fdo.: M. Virasoro Gauna. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 21|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Pedrito 227, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Bariloche, presentada por el señor Manuel Oyarzo. — El pedido que se trata, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en la legua b, del lote 98 de la Sección IX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros N-30°E. por 200 metros, ubicada de manera que el esquinero Oeste dista 4000 metros S-60°E. del lugar denominado "Los Repollos". — Superficie 4 hectáreas. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Agosto 26 de 1941. — Fdo: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 nov.-N.° 11099-v.25 nov.
e.3 dic.-N.° 11099-v.3 dic.
e.12 dic.-N. 11099-v.12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Noviembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el 19 de diciembre de 1941, a las 15 horas, para contratar la provisión de artículos de almacén, pescados, conservas, productos de granja, muebles varios, artículos de bazar, menaje y limpieza, ropería, impresos, útiles de escritorio, artículos para peluquería, forrajes varios, suscripción a revistas drogas, instrumental vario, de vidrio y de porcelana y goma, material para talleres mecánico y de carpintería, pinturería y ferretería, etc., destinados

al Hospital Nacional Central, para el año 1942.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración, debiendo los interesados dirigirse para informes y pliegos, a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25 nov.-N.° L-1322-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 61 bicicletas tipo paseo; 150 monturas, completas; 112 pares de esposas y 45 chalecos de fuerza para insanos.

El acto tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 14 horas, 45 minutos, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25 nov.-N.° L-1321-v.29 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expte. P. 14958|941

Llámase a licitación privada para resolver la provision de portones y puertas de madera, con destino a integrar la habilitación de la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, el 1.° de diciembre de 1941, a las 16 horas; donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (sábado de 9 a 12).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — El Secretario.

e.25 nov.-N.° L-1310-v.29 nov.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Llamado a concurso de precios

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de 12.600 kilos de leche condensada o 6.400 kilos de leche en polvo, o ambos productos, que se destinará a las Escuelas del Territorio de Los Andes, —Expte. 1-O. 364—.

La mercadería se entregará en envases de hojalata de 5 kilos cada uno, los cuales llevarán un rótulo donde se indicará la forma de preparación y otras leyendas que dispondrá la Comisión.

La propuesta se formulará en duplicado, debiendo indicar en la misma, fórmula del producto ofrecido, además se acompañará boleta de depósito de garantía equivalente al tres por ciento (3 o|o) del valor de la cotización (si hubiese alternativa, sobre la de mayor precio) y remito comprobatorio de la entrega de dos muestras una de ellas sin identificación, las que se recibirán en la Oficina de Compras de la Comisión, hasta el día anterior del fijado para la abertura de los sobres.

Los sobres conteniendo las propuestas se abrirán en acto público el día 28 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en las Oficinas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558), sita en Arenales 1132, debiendo llevar el sobre, en forma visible la siguiente leyenda: "Oficina de Compras, Concurso de Precios del Día 28 a las 16 Horas".

Los precios de la provisión se establecerán por cada lata y por el total pedido, puesto en nuestro depósito, calle Cochabamba 2860 o sobre wagón Buenos Aires.

Por informes, los interesados podrán concurrir a la Oficina de Compras de la Comisión, los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. E. Gómez Palmés.

e.25 nov.-N.° L-1311-v.27 nov.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° R. L. 146-941

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolucion Ministerial N.° 1158, Sum. del 10|9|941, llámase a licitación privada hasta el día 27 de noviembre de 1941, a las 10 horas, por la provisión a esta institución de:

16) Vacas para consumo, gordas, carne de primera calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u., en pie, con un total aproximado de 9.120 (nueve mil ciento veinte kilogramos), puestas en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz.

Las propuestas se formularán en triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto que entregará la institución a quienes las soliciten, y deben ser enviadas con el respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director, con la inscripción "Licitación. — Hacienda para consumo", p. día 27-11-941, 10 horas.

Serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 7.30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 hs., U. T. 4, Marcos Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.25 nov.-N.° L-1311-v.27 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 28, para el día 15 de diciembre de 1941, a las 12 horas, para la provisión de forraje, con destino al racionamiento del ganado del ejército durante el año 1941.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la V. División Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel. — Jefe del Departamento Secretaría General.

e.15 nov.-N.° L-1236-v.15 nov.
e.20 nov.-N.° L-1236-v.20 nov.
e.25 nov.-N.° L-1236-v.25 nov.
e.2 dic.-N.° L-1236-v.2 dic.
e.13 dic.-N.° L-1236-v.13 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 15.000 kgs. de chapas de hierro galvanizado número 24, $ 13.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 nov.-N.° L-1420-v.29 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.000 cuchillas para niveladoras y motoniveladoras (500 de 1,83 m. (6') y 500 de 2,44 m. (8'), $ 25.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de diciembre próximo, a las 16,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 nov.-N.° L-1418-v.29 nov.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y elementos de trabajo, $ 25.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de diciembre próximo, a las 16 30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 nov.-N.° L-1419-v.29 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría a cargo del escribano Miguel Esteves, se hace saber por el término de cinco días, el pedido de inscripción del siguiente contrato de modificación:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Herbert Teodoro Weibel, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Tompson número setecientos ochenta y dos, don José Antonio Martín, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número setenta y seis, don José Esterer, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fray Cayetano número mil treinta y dos y don Carlos Otto Weibel, argentino, naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Thompson número setecientos ochenta y dos, convienen y celebran por este acto, el siguiente contrato de modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "I. N. C. O.", constituída en fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripta bajo el número doscientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa, del Libro quinto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos doce y trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que se expresan a continuación: — Artículo Primero: El señor José Esterer, transfiere por este acto, a favor del señor Carlos Otto Weibel, el importe total de sus cuotas sociales que de acuerdo al artículo tercero del citado contrato, tiene en la referida sociedad, o sea cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una lo que representa un valor total de cuatro mil ochocientos pesos nacionales. — Transferencia que realiza por igual valor recibido en el acto en dinero efectivo, de manos del señor Carlos Otto Weibel, y en consecuencia declara cancelada su transferencia y coloca al comprador en igual situación de su persona, subrogándole todos los derechos dentro de la sociedad, para que pueda ejercerlos ampliamente. — Artículo Segundo: Se modifica el artículo sexto del citado, sobre la administración y Gerencia, el que queda en la siguiente forma: la Dirección General, Administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los socios señores José Antonio Martín y Herbert Teodoro Weibel, a quienes por este acto, se les designa socio-gerentes, los cuales podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones necesarias para la marcha de la Sociedad pudiendo a este fin otorgar poderes generales o especiales y realizar todos los actos de administración, con las siguientes limitaciones: — a) Queda reservada exclusivamente al socio Gerente, señor Herbert Teodoro Weibel, las firmas, endosos, aceptación y cancelación de todos los contratos de prenda agraria o ganadera, que se constituyan a favor de la sociedad, siendo el único que tiene facultades para suscribirlas, inscribirlas y cancelarlas, debiendo tomarse nota de esta limitación en el Registro respectivo. — b) La Administración y uso de la firma quedará a cargo indistinto de ambos Gerentes, siendo requisito indispensable la firma de ambos Gerentes en todo acto, contrato u operación que pueda comprometer el haber de la sociedad, así como también para suscribir documentos, ceder créditos, suscribir cheques u obligaciones bancarias o para vender o gravar cualquier clase de bienes de la sociedad; debiendo en todos estos casos las obligaciones, cheques y otro acto, llevar la firma Inco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a más la firma particular de los dos socios Gerentes, sin cuyo requisito tales actos carecerán de validez y no obligarán a la sociedad. — En el caso de que cualquiera de los socios Gerentes tuviera que ausentarse o se encontrara por cualquier razón imposibilitado de hacer uso de su firma, en este caso, deberá otorgar un poder especial a favor del otro socio componente de la Sociedad, señor Carlos Otto Weibel, o Herbert Teodoro Weibel, para que en su nombre suscriba todas las obligaciones, contrato o actos en nombre del Gerente imposibilitado o ausente, para lo cual se lo faculta especialmente por este acto. — Todos los socios componentes de la sociedad, por unanimidad manifiestan su amplia conformidad y aceptación, dejando convenido todo lo estipulado en el presente convenio de modificación, al que lo consideran como parte integrante del contrato de sociedad Inco de Responsabilidad Limitada, desde ya dan su conformidad para la inscripción en el Registro respectivo, previa publicación de lo estipulado en el presente. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y formal ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y para un sólo efecto, en el lugar y fecha ya indicados.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-N.° 11.074-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Domingo Davide cede y transfiere a don Vicente Armando Ferrer, ciento cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las setenta y seis cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "Davide y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan R. Borzone, con fecha 7 de noviembre de 1941. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941.

— Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 nov.-N.° 11055-v.29 nov.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1941, reunidos los señores María P. de Dresdner, Rodolfo Dresdner y Darío Luis Hermida, componentes de la sociedad de responsabilidad limitada constituída por documento privado el día 31 de julio de 1941, expusieron: Que en virtud de la observación formulada por el Re-

gistro Público de Comercio y a fin de ajustar el nombre de la sociedad a lo dispuesto por la Ley 11.645, el nombre de la sociedad será ''Destilería Plastmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — María Plastwigh de Dresdner. — Rodolfo Dresdner. — D. L. Hermida.

e.25 nov.-N.° 11077-v.29 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936 v$n. 597.500.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-49 v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de diciembre hasta el 14 de enero de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1941

e.15 nov.-v.28 nov.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, que de acuerdo al sorteo efectuado el día 18 de noviembre de 1941 por un valor total de $ 22.000.— o|s v|n., ante el escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, han sido sorteados los siguientes debentures:

2 títulos de $ 5.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 12 y 30 . . . $ 10.000.— o|s.
11 títulos de $ 1.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 58, 81, 99, 107, 120, 152, 164, 188, 200, 231 y 267 . . . „ 11.000.— o|s.
10 títulos de $ 100.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 754, 777, 809, 848, 892, 950, 963, 979, 1017 y 1043 . „ 1.000.— o|s.

$ 22.000.— o|s.

Los debentures arriba detallados serán rescatados el día 31 de diciembre de 1941. — El Presidente.

e.21 nov.-N.° 10940-v.26 nov.

LA CAPITAL
Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Comunica que de acuerdo con el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado el 14 de noviembre de 1941 y en base a lo dispuesto en el artículo 3ro. de las condiciones generales de nuestros títulos han resultado favorecidos los títulos con numeración 1382.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan ''A'' — Título N.° 1703, $ 1.250 m|n. v|n. de octubre 1940, al señor José Conti, Moreno 3339, Capital Federal.

Plan ''A'' — Título N.° 06654, $ 5.000 m|n. v|n. de octubre 1941, a la señora Magdalena S. de Gibson, San Clemente de Tuyú, Provincia de Buenos Aires.

e.25 nov.-N.° 11094-v.25 nov.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA.

Se previene a los señores accionistas de la ''Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía., Ltda.'', que el dividendo correspondiente al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941 y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1941, podrá hacerse efectivo en la Caja de la Sociedad, calle Defensa 1220, como igualmente en la Sucursal establecida en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Rodríguez 39 B, desde el jueves 27 de noviembre de 1941, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, menos los sábados, a razón de $ 6 m|n. curso legal por cada acción Ordinaria, o $ 6.50 m|n. por cada acción Preferida de cien pesos moneda nacional, debiendo presentarse al efecto el cupón N.° 22. Sobre los importes a cobrar, la Sociedad deducirá el 5 o|o en concepto de impuesto a los réditos, a cargo de los señores accionistas.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1941. — El Presidente.

e.25 nov.-N.° 11056-v.27 nov.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Acta del sorteo número ciento veinticuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, yo, Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda ''Fichet'', que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de ''Títulos de aportes periódicos'', y ''Títulos al portador Plan B'', que emite. De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 1.a. Serie: 11.305 — 11.306 — 11.307 — 11.308 — 11.309; — 2.ª Serie: 23.805 — 23.806 — 23.807 — 23.808 — 23.809; 3.ª Serie: 36.305 — 36.306 — 36.307 — 36.308 — 36.309; 4.ª Serie: 48.805, — 48.806 — 48.807 — 48.808 — 48.809; 5.ª Serie: 61.305 — 61.306 — 61.307 — 61.308 — 61.309; 6.ª Serie: 73.805 — 73.806 — 73.807 — 73.808 — 73.809 7.ª Serie: 86.305 — 86.306 — 86.307 — 86.308 — 86.309; 8.ª Serie: 98.805 — 98.806 — 98.807 — 98.808 — 98.809; 9.ª Serie: 111.305 — 111.306 — 111.307 — 111.308 — 111.309; 10.ª Serie: 123.805 — 123.806 — 123.807 — 123.808 — 123.809; 11.ª Serie: 136.305 — 136.306 — 136.307 — 136.308 — 136.309; 12.ª Serie: 148.805 — 148.806 — 148.807 — 148.808 — 148.809 — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia señor Alberto C. Herrera, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda ''Fichet'', con las formalidades establecidas en el artículo 4.° del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etcétera. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos firmando los señores presentes y los señores Enrique A. Arata y Luis Carlos Dupont, que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 c|l. c|uno, suscriptos por números: 11.308, Agustín Murano, Dirección General de Puentes y Caminos. — San Martín 871 — Ciudad, emisión Octubre 1932; número 36.306, Haydée Cardone, Colón 853 — Témperley, emisión Enero 1934; número 48.805, Enrique L. Zas Vilar, B. Encalada 3900 — Ciudad, emisión Noviembre 1934; número 48.809, Ana Sampedro, Tequendama 2868 — Ciudad, emisión Noviembre 1934; Nro. 61.309, Carlos L. Piatti, Pasaje Cadete Larguía 471 — Ciudad, emisión Septiembre 1935; número 73.808, Santos R. Pecoraro, Treinta y Tres 1725 — Ciudad, emisión Octubre 1936; número 86.307, Manuel Blanco, Cañada de Gómez 5681 — Ciudad, emisión Agosto 1937; número 86.308, Benigno Conde, Avda. San Martín 4971 — Ciudad, emisión Agosto 1937; número 98.808, Antonio Plomer, El Cano 5091 — Ciudad, emisión Marzo 1938.

De un valor nominal de $ 2.600 c|l. c|uno suscripto por números: 123.807, María Vidal, General Alvear, F. C. S., emisión Diciembre 1939; números 123.808 — 123.809, Pascual Silvestre Comas, General Alvear, F. C. S., emisión Diciembre 1939; número 136.305, María R. Avellaneda, Florida 32 — Ciudad, emisión Agosto 1941; número 136.306, Isabel Aldrete, Varela 689 — Ciudad, emisión Agosto 1941; número 136.308, Hugo Balla, Cuenca 3214 — Ciudad, emisión Julio 1941.

e.25 nov.-N.° 11.010-v.25 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error, el 22 de Noviembre de 1941.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: José y Manuel Martínez venden a José G. Grosso, su despensa de comestibles, sita **Boyacá 1401**, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.25 nov.-N.° 11063-v.29 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: el 29 de noviembre a las 9 horas, remataré pizzería **Entre Ríos 2177**, por orden de su dueño Pedro Corbiere. Reclamos ley.

e.25 nov.-N.° 11062-v.29 nov.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días que don Benito Ajubita y Antonio Ferreres, componentes de la Sociedad Ajubita y Ferreres, con domicilio en la calle José Bonifacio 634, han vendido a don José R. Baamonde, domiciliado en la calle **Carlos Pellegrini 22**, el negocio de venta de calzado, que tienen instalado en la calle **Rivadavia 1102**, denominado **El Límite**, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941.

e.25 nov.-N.° 11064-v.29 nov.

Alfredo Pita, avisa al comercio haber vendido a los señores Manuel Argumosa y Jesús Rodríguez su negocio de despensa de comestibles, calle **Rivera Indarte 567**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 nov.-N.° 11058-v.29 nov.

José V. Creus, remataré el 29 de noviembre todas las máquinas e instalaciones que constituyen el negocio de carnicería sito en **Brasil 415**, orden M. Miguens y A. Vila, oficinas Río Bamba 358.

e.25 nov.-N.° 11067-v.29 nov.

Saturnino Martínez vende a Dora Martins despacho pan **Cevallos 723** ambos allí domiciliados, reclamaciones al intermediario M. Otero, Salta 154, Ley 11.867.

e.25 nov.-N.° 11053-v.29 nov.

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro ''Héctor Argibay y Compañía'', con negocio de marmolería, sito en la calle **Castro número 946**, por disolución, transfiere su activo y pasivo al señor Héctor Argibay, quien se hace cargo del mismo. — Reclamos: en el domicilio de las partes, calle Castro número 946.

e.25 nov.-N.° 11054-v.29 nov.

El escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Aráuz (Pampa) hace saber que con su intervención Matilde M. de Caro vende a don Andrés Cuesta un negocio de panadería sito en el pueblo de **Unanué**, constituyendo las partes domicilio en este pueblo. Reclamos dentro del término de ley. — Guillermo Laspiur Alexander.

e.25 nov.-N.° 11059-v.29 nov.

Se avisa al comercio que el señor Nicolás Eduardo di Fiore vende al señor Juan López Rojas, el cinematógrafo ''Cineac'', ubicado calle **Corrientes 565**. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 11092-v.29 nov.

Se avisa: que los señores Daniel Vázquez Dovale y Alfredo Maximiliano Heyde se retiran de Esper y Compañía, sociedad con objeto en fábrica de tejidos, tintorería, confecciones en general y anexos, transfiriendo sus partes de comanditarios a la misma, a la que ingresa don Juan Freye como nuevo comanditario. La sociedad seguirá entre los socios restantes que mantendrán igual carácter y el que ingresa, con el activo y pasivo existente e igual razón social, sin perjuicio de las modificaciones que se hicieran. Sociedad, negocio en dichos ramos y partes, domiciliados en **Marcos Sastre 5114**. Reclamos: escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 36.

e.25 nov.-N.° 11071-v.29 nov.

Se hace saber que Humberto G. Salverde, Fernando Marti Reta y Ernesto Marti Reta, componentes de la Sociedad de hecho Hermanos Marti Reta, transferirán al señor Ernesto Marti Reta, el activo y pasivo de la Casa Yon, que gira en **Cipolletti, Río Negro.** Reclamaciones, a los mismos en dicho lugar.

e.25 nov.-N.° 11088-v.29 nov.

ORESTE P. MAGRINI

Herrería de obras artísticas cal e Tandil 2935|37. Todas sus máquinas y demás existencias remataré sin base por cuenta y orden de su dueño señor Francisco García. — El **lunes 1.° de Diciembre**, a las 14.30 horas.. — Informes a mis oficinas: Cangallo 342, U. T. Avda. 8796. — Magrini.

e.25 nov.-N.° 11091-v.29 nov.

Vendo a Manuel Gómez y Manuel Quintans, el "garage", sito en esta capital calle **French 3131**, con activo y pasivo. — Reclamos a Manuel Gómez y Manuel Quintans, domicilio constituído, French 3131. — Feliciano Víctor López.

e.25 nov.-N.° 11093-v.29 nov.

..Se anuncia que por ante los Escribanos Bernardo Garat o Juan José Rossi, calle Lavalle 1312, segundo piso B, don Luis Manuel Albarellos vende a don Antonio Servidio, el negocio que tiene en los ramos de cigarrería, sus anexos y reventa de Lotería Nacional, ubicado calle **Corrientes N.° 3116**, transfiriéndole el activo y pasivo del mismo. — Domicilio de ambos contratantes, Corrientes 3116.

e.25 nov.-N.° 11097-v.29 nov.

Se avisa al comercio que don Orestes José Bottero, vende su parte en el activo y pasivo a don Pedro Corrado, en la Compañía de Omnibus "La Ideal", **Segurola 1124**, tomando a su cargo el señor Pedro Corrado el activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley. Escribanía Xifra, Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 11092-v.29 nov.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que Silvio Boero vende a Emilia Iglesias, Agustina Rosa Torres, Magdalena Novak y Lina Mikliauzaite, por partes iguales, la parte mitad de su negocio de café-bar, sito **25 de Mayo 676**. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.25 nov.-N.° 11060-v.29 nov.

Pedro García Ríos y Antonio Torrens venden a Manuel Tembro y José Tubio, su panadería mecánica, sita **Manuela Pedraza 4821|23**. — Reclamos término de ley, Zamudio 1839, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 11065-v.29 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Antonio Vázquez Rey vende a Juan Ureta y Benito Constenla, negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito calle **Méjico 3601|07** esq. Boedo 597, haciéndose cargo del activo y pasivo, los compradores. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio contrat.

e.25 nov.-N.° 11068-v.29 nov.

Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, que el señor Vicente Rabanal Pombar vende libre deuda y gravamen a los señores Marcos y Alfredo Porras, el negocio despensa comestibles, venta vinos y cervezas envasadas, sito esta ciudad, calle **Cóndor 2299 esquina Carlos Berg**, domicilio este ambas partes.

e.25 nov.-N.° 11069-v.29 nov.

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el Art. 2.° de la Ley N.° 11.867, que la señora Luisa Cardront de Bouillard, con domicilio en la calle Victoria N.° 2147 vende al señor Gabriel Luis Fernando Bouillard, con domicilio en la calle Cangallo 2231, el negocio de compra-venta de importación, fabricación y elaboración de productos enológicos, artículos, maquinarias y anexos para bodegas, cafeteras "Super" y representaciones en general, establecido en esta Ciudad en la calle **Victoria N.° 2150**, que es conocido con el nombre de "Casa F. Bouillard". — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. — Interviene el escribano Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.25 nov.-N.° 11080-v.29 nov.

Se avisa por cinco días que la Sociedad colectiva a constituirse entre Regino Nicolás Gómez Lastra; Alberto Duco Dunoguier y Telésforo Zuza Brun que girará bajo el rubro de "Gómez Lastra, Duco Dunoguier y Zuza Brun" y la denominacin de "Dugdol S. C.", tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Gómez Lastra y Duco Dunoguier, con domicilio en esta Capital, calle **Jonte 2643**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley escribanía Banfi, Florida 440.

e.25 nov.-N.° 11082-v.29 nov

(1) Queda sin efecto la promesa de venta que María Lasala hacía a Leonardo Selvetti de su despensa calle **Tres Arroyos 2801**, domicilio ambos. Interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.25 nov.-N.° 11.000.-v.29 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO ASTURIANO ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO, BENEFICENCIA, CULTURA Y RECREO

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1941.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos vigentes, la Junta Directiva del Centro Asturiano de Buenos Aires, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el jueves 27 del corriente mes, a las 21 y 30 horas, en el local social de la calle Solís 475|85.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios presentes para que aprueben y suscriban, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 29.° ejercicio económico.

5.° Ruegos y preguntas.

6.° Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 30 del corriente mes, a las 9 horas, para proceder, en comicios ordinarios, a la elección de las siguientes autoridades:

a) **Junta Directiva:**

Vicepresidente 1.°, por tres años, por terminación de mandato del señor Angel Lobeto.

Cinco vocales titulares, por tres años, por terminación de mandato de los señores: Antonio Alvarez, Ramón López, Urbano Martínez, José María Vigil y Luis Merino.

Dos vocales titulares, por un año, por renuncia de los señores: Jesús Estévanez y Alberto Allande.

Cinco vocales suplentes, por un año, por terminación de mandato de los señores: Eduardo Ordiz, Cándido Fernández, Pedro Calaba, Agustín de la Uz y Aurelio Queipo.

b) **Comisión de Cuentas:**

Dos miembros, por tres años, por terminación de mandato de los señores Nicasio Riopedre y Ricardo Fernández.

c) **Jurado:**

Tres miembros, por tres años, en substitución de los señores: Omar Alvarez Balbín, Nicanor Zapico Antuña y Enrique Hevia Azpiri.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Angel Uria, Presidente. — Luis Merino, Secretario.

Nota: Tienen derecho a concurrir a esta Asamblea los socios comprendidos hasta el número 12.521 inclusive, debiendo presentar el recibo del mes de octubre, además del carnet u otro documento de identidad.

e.25 nov.-N.° 11049-v.27 nov.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1941, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Empleo de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.25 nov.-N.° 11065-v.16 dic.

SAN ISIDRO GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 12 de diciembre, a las 18.30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 510,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la financiación de la deuda actual de la Sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 11090-v.12 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1941, a las 10 horas, en la calle Rodríguez Peña N.° 1639, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico titular, referente al 16.° ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Gilberto Elizalde, Fortunato Canevari, Martín Ramón Arana y Alberto Peralta Ramos, que terminan su mandato.

3.° Elección de tres directores suplentes por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, Artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Noviembre de 1941. —

e.25 nov.-N.° 11073-v.12 dic.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Resistencia, Noviembre 13 de 1941.

Señor socio:

Llamado a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establecen los artículos 43 y 45 de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Cámara (Edison 559), el día domingo 30 del corriente a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años

Seis Vocales titulares:

En reemplazo de los señores Enrique Beveraggi, Bodegas y Viñedos "Giol" S. A., Burgues y Donnet, Ing. Oscar Sássoli, M. Farías & Cía. y José M. Noveri.

Cuatro Vocales suplentes:

En reemplazo de los señores Cesáreo García, y vacantes dejadas por los señores Burgues y Donnet, Juan B. Fissore y Enrique Beveraggi.

Por un año

Tribunal Arbitral Titular:

En reemplazo de S. A. Quebrachales Fusionados, S. A. Viñedos y Bodegas "Arizu"; señor Julio A. Galíndez; S. A. Molinos Río de la Plata y S. A. Manufactura Algodonera Argentina.

Tribunal Arbitral Suplente:

En reemplazo de los señores Louis Dreyfus y Cía., E. y F. Codutti, y Cía. Productora de Tanino "Z".

Síndico titular:

En reemplazo del señor Eugenio Varela.

Síndico suplente:

En reemplazo de los señores Mariscotti & Cía.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Delio J. Pallini, Presidente. — Pedro Sanchis, Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada. (Art. 46 de los Estatutos).

e.25 nov.-N.° 11066-v.29 nov.

PAUL BARDIN E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre 1941, a las 19 horas, en el local social, calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Julio 1941, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.25 nov.-N.° 11050-v.12 dic.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE

C 4 2 §

Corrientes 569
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Septiembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1933

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... » 260.000.—
Realizado .... » 156.000.—

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 3 de Abril de 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	17827 80		
Amortizaciones anteriores	4274 24	13553 56	
Amortz. ejercicio 20 %		3565 56	9988 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Bancos en cuenta corriente		13997 23	
Caja		1994 14	15991 37
IV. Activo exigible:			
Accionistas		104000 —	
Garantía letras exportacion		7220 64	
Señas		100 —	
Deudores varios		176558 73	
Obligaciones a cobrar		55875 —	
Comisiones		2771 45	
Importaciones		42410 33	388936 15
V. Activo transitorio			
Dividendos provisorios		21952 27	
Explotaciones varias		12303 06	
Impuestos		3918 58	38203 91
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			453119 43
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía estatutaria			15000 —
			468119 43
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		260000 —	
Reserva legal		9637 50	269637 50
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		52997 62	
Obligaciones a cobrar		15000 —	
Depósito en garantía		52025 —	119932 62
III. Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso			300 —
IV. Ganancias:			
Beneficio del ejercicio			63249 31
			453119 43
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones garantía estatutaria			15000 —
			468119 43

Honorio Basualdo, vicepresidente. — Florencio Mujica Garmendia, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
20 % sobre m$n. 17.827.80	3565 56	
Gastos de organización	2898 67	6464 23
Mercaderías		282 03
Deudores varios		159 55
Gastos generales:		
Alquileres, franqueos, gastos oficina, etc.		28566 04
Muestras		139 25
Partidas en suspenso		250 —
Impuestos		300 —
Sueldos		40923 80
Sellos		2416 45
Telegramas		7494 93
Intereses y descuentos		1782 34
Seguros		760 41
Porcentaje gerencia		50640 45
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio		63249 31
		213428 34
HABER		
Cambios		31 90
Importaciones		175768 73
Exportaciones		37627 71
		213428 34

Honorio Basualdo, vicepresidente. — Miguel Mujica Garmendia, tesorero. — Florencio Mujica Garmendia, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Lovera

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

—1536—

COFISA

Compañía Financiera y Comercial S. A.

Domicilio legal: Sarmiento 385.

Autorizada por el P. E. el 20 de Septiembre de 1940.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Noviembre de 1940.

C A P I T A L:
Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... » 3.600.000.—
Realizado .... » 3.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Septiembre de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		1098787 67
No amortizados.—		
Activo circulante:		
Acciones y títulos		904687 25
Activo disponible:		
Caja	95 16	
Bancos	167882 49	167977 65
Activo exigible:		
Deudores varios en Cta. Cte.		1505202 94
Activo transitorio:		
Adelantos s/ejercicios futuros		14015 82
Activo nominal:		
No existe.		
		3690671 33
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía		6000 —
		3696671 33
PASIVO		
Pasivo no exigible.		
Capital suscripto e integrado		3600000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en Cta. Cte.		300 50
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, ejercicio vencido		4600 —
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		85770 83
		3690671 33
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		6000 —
		3696671 33

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1er. EJERCICIO DICIEMBRE 1940 - JUNIO 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos de constitución, gastos escritorio, sueldos y gastos menores	15433 64	
Impuestos	5647 75	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	85770 83	
	106852 22	
HABER		
Intereses		100179 49
Acciones y títulos		4174 23
Explotación campo		2498 50
		103852 22

Dr. Eduardo Crespo, presidente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

«1414»

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED

Sociedad Anónima

Calle Rivadavia 766 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 12 de Abril de 1920.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 21 de Julio de 1920.

Fecha de autorización por el P. E. de la modificación de los Estatutos 6 de Febrero de 1941.

CAPITAL

	Preferidas	Ordinarias
Autorizado	m$n. 40.000.—	m$n. 100.000.—
Suscripto	» 40.000.—	» 100.000.—
Realizado	» 40.000.—	» 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Julio de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo.		Reserva de amortización	
Maquinaria	528.683.64	200246 —	328437 64
Instalaciones	27.825.14	23010 58	4814 56
Muebles y útiles	54.147.28	48861 03	5286 25
Instalaciones de la Sección Direc. Postales	8.705.05	8704 05	1 —
Tipo y plomo	31.251.19	8997 54	22253 65
Camiones	3.608.25	3607 25	1 —
Equipo taller fotograbados	29.672.74	27438 80	2233 94
» imprenta comercial	88.594.98	16567 42	72027 56
» primer auxilio	180.—	18 —	162 —
» sección fotografías	4 827.83	482 78	4345 05
	777.496.10	337933 45	439532 65
Terrenos en Córdoba			6048 00
Acciones:			
En sociedades afiliadas - a precio de costo		119286 03	
En otras empresas - valor amortizado		1 —	119287 03
			564893 28
II. Activo circulante:			
Papel, etc.			12893 04
III. Activo disponible:			
Caja		1238 19	
Bancos		12843 02	14081 21
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	131.076.58		
Documentos a cobrar	5.616.03		
Cuentas personales	27.685.47		
	164.378.08		
Menos: reserva	28.451.21	135926 87	
Sociedades afiliadas		87250 33	
Depósito en garantía		100 —	223277 20
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			17491 80
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio		115000 —	
Menos: amortizaciones hasta el 31 de Marzo de 1934		60000 —	55000 —
Pérdidas:			
Saldo al 31 de Marzo de 1940		30545 91	
Menos: utilidad de este ejercicio		24002 87	6543 04
			894184 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25000 —	
Documentos descontados		740 —	25740 —
			919924 57
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital			140000 —
Reserva legal			432 83
» de renovaciones			1579 51
			142012 34
II. Pasivo exigible:			
Descubiertos en Bancos		70034 61	
Obligaciones a pagar:			
Bancos	16.500.—		
Otros, incluso $ 128.611.03 garantizadas con prendas sobre maquinaria	363.432.39	379932 39	
Acreedores en Cta. Cte.		206655 78	656622 78
III. Pasivo transitorio:			
Previsión a cuenta de la reserva para compensación empleados - Ley N.° 11.729		29572 50	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		43061 08	
Suscripciones a vencer		22915 87	95549 45
			894184 57
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —	
Terceros por documentos descontados		740 —	25740 —
			919924 57

Junius J. Rugeroni, presidente. — John A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO DESDE 1.° DE ABRIL DE 1940 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior			30545 91
Amortizaciones:			
Maquinaria	al 5 % anual	26434 18	
Instalaciones	» 20 % »	1657 30	
Muebles	» 10 % »	5414 73	
Tipo y plomo	» 10 % »	3125 12	
Equipo taller fotograbados	» 10 % »	2967 27	
» imprenta comercial	» 5 % »	4429 74	
» primer auxilio	» 5 % »	9 —	
» sección fatografías	» 10 % »	482 78	
Acciones varias		7190 —	51719 12
Gastos generales:			
Salarios, remuneración de los editores y administradores, alquileres, útiles, propaganda y varios			160392 94
Intereses, descuentos y cambios			26610 27
Impuestos			2573 18
Deudores morosos			2520 95
			274362 37
HABER			
Avisos, ventas, trabajos de imprenta y ganancias netas sobre revistas varias			1487495 92
Menos:			
Costo de producción:			
Papel, colaboración, tinta, jornales, comisiones y varios.			1220678 09
			266817 83
Ganancia sobre venta de instalaciones			1001 50
Saldo: pérdida anterior		30545 91	
Menos: utilidad de este ejercicio		24002 87	6543 04
			274362 37

Junius J. Rugeroni, presidente. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Sept. 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

«1421»

SABARIA & GARASSINO, LIMITADA

Construcciones y Pavimentación - Sociedad Anónima

Galería Güemes, edificio Supervielle (3er. piso)
Autorizada por Decreto del 26 de Enero 1926.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 2 de Junio de 1926.

CAPITAL

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Realizado	» 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1941.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Bienes raíces		8247 85	
Inmueble cantera Tandil:			
Adquisiciones	195.626.63		
Amortizaciones	3.126.63	192500 —	
(No amortizado en el ejercicio)			
Edif. y construcciones usina de asfalto:			
Adquisiciones	68.819.62		
Amortizaciones	39.351.52	29468 10	
Maquinarias y herramientas de las obras:			
Adquisiciones	1.341.531.68		
Amortizaciones	765.218.93	576312 75	
Maquinarias y herramientas de la cantera:			
Adquisiciones	270.798.07		
Amortizaciones	98.008.53	172789 54	
(No amortizado en el ejercicio)			
Taller mecánico:			
Adquisiciones	27.727.33		
Amortizaciones	27.726.33	1 —	
Usina de asfalto:			
Adquisiciones	115.923.89		
Amortizaciones	115.922.89	1 —	
Usina de asfalto natural:			
Adquisiciones	23.411.53		
Amortizaciones	3.411.53	20000 —	
Muebles y útiles:			
Adquisiciones	24.823.05		
Amortizaciones	24.822.05	1 —	
Material rodante:			
Adquisiciones	141.445.12		
Amortizaciones	141.444.12	1 —	993322 24

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
II. Activo circulante:			
Materiales existentes en las obras, taller mecánico, cantera y usina		386408 85	
Títulos y acciones:			
De otros sociedades	5.602.50		
De esta sociedad (2908 acciones de $ 100 nom. c/u.)	499.502.52	505105 02	891513 87
III. Activo disponible:			
Caja		11083 01	
Bancos		107031 69	118114 70
IV. Activo exigible:			
Letras a cobrar		3210 —	
Deudores en Cta. Cte.		185700 65	
« » gestión		10634 90	
Certificados a cobrar de pavimentaciones, Superior Gob. Nacional, Municipalidad de la Capital		816385 41	
Depósitos en garantía		796824 59	1812755 55
V. Activo transitorio:			
Intereses a vencer			12673 —
VI. Activo nominal:			
Llaves del activo		200000 —	
Amortizaciones		200000 —	—
			3831379 36
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		50000 —	
» » custodia		3000 —	53000 —
			3884379 36

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva Esp. Tít. y Fdos. Públicos	30000 —	
» especial (para compra acciones esta Sociedad)	500000 —	
Fondo de Prev. especial y seguros	107228 91	
Reserva legal	107228 91	
» especial conservación pavimentos	41894 19	1786352 01
II. Pasivo exigible:		
Letras a pagar	1200000 —	
Acreedores en Cta. Cte.	659627 31	1859627 31
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		180696 14
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	211 87	
Beneficio del actual ejercicio	4492 03	4703 90
		3831379 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		53000 —
		3884379 36

Esteban Barón, presidente. — Aníbal Garassino, Enrique Sabaria, directores delegados. — Juan Hernández, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1941.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	3031 90	
Maquinarias y herramientas	39072 41	
Material rodante	1600 —	43704 31
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, etc.	180994 18	
Patentes e impuestos	11537 24	
Explotación usina y otros	14234 39	203765 81
Ganancias:		
Utilidades del presente ejercicio	4492 03	
Saldo ejercicio anterior	211 87	4703 90
		255174 02
HABER		
Saldo ejercicio anterior		211 87
Pavimentaciones, explotación taller y otros	248376 04	
Fondos públicos y otros	6586 11	254962 15
		255174 02

Estéban Barón, presidente. — Aníbal Garassino, Enrique Sabaria, directores delegados — Juan Hernández, síndico.

Buenos Aires, Sept. 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se pública sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1923. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

1489 —

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 1939

Inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1939

CAPITAL:
- » Autorizado .... $ 200.000 —
- » Suscripto .... » 200 000 —
- » Realizado .... « 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28/2/1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	98378 66	
Menos: Amortizado	15360 63	83018 03
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	6105 —	
Bancos	27017 78	33122 78
Activo exigible:		
Deudores varios en cuenta corriente		180035 33
Activo transitorio:		
Adelantos para futuros ejercicios		7163 77
Activo nominal:		
No existe.		
		303339 91
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		15000 —
		318339 91

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
Acciones ordinarias	200000 —	
Reservas varias	5335 75	205335 75
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		85039 82
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones y previsiones para futuros ejercicios		6230 —
Ganancias:		
Saldo		6734 34
		303339 91
Cuentas de orden:		
Directorio por acciones depositadas		15000 —
		318339 91

Carl E. Lindeberg, presidente.— Gustavo Piculell, vicepresidente.— Guillermo J. Hardman, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 14 MESES VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28/2/1941

DEBE	Período 1/9/39 al 31/10/39	Período 1/11 39 al 31/10/1940	Período 1/9/39 al 31/10/40
Amortizaciones:			
Muebles útiles.*	1967 89	13768 88	15736 77
Gastos generales y de administración, sueldos, alquileres, seguros y varios	53257 71	347692 74	400950 45
Patentes e impuestos	367 50	9 84	377 34
Utilidad del período		9136 92	6734 34
	55593 10	370608 38	423798 90
HABER			
Intereses acreedores, comisiones, descuentos y varios	53190 52	370608 38	423798 90
Pérdidas del período	2402 58		
	55593 10	370608 38	423798 90

«Amortizaciones - Muebles y útiles».- Incluye $ 376.14 aplicados por reemplazos de muebles y útiles.

Carl E. Lindeberg, presidente — Gustavo Piculell, vicepresidente.— Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

—1443—

NORD SUD ARGENTINA

S. A. Comercial, Importadora y Exportadora

Domicilio legal Bmé. Mitre 311
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Enero de 1940.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 29 de Abril de 1940.

CAPITAL:

Autorizado	$	200.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE-INVENTARIO GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado por la Asamblea del 10 de Septiembre de 1941 sin modificación del Balance

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	115260 —	
b) Muebles y útiles $ 348.—		
Amortización anterior $ 18.—		
Amortización de este ejercicio » 30.— » 48.—	300 —	
c) Títulos y acciones	62251 33	177811 33
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		27963 43
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		311261 99
V. Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso	3864 45	
Seguros adelantados	69 65	
Impuestos del 2.° semestre de 1941	1075 —	
» a los réditos (a liquidar)	624 36	5633 46
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		522703 21
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (de los Directores)		5000 —
		527703 21

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	100000 —	
b) Fondo de reserva legal	559 02	100559 02
II. Pasivo exigible:		
a) Bancos	24347 30	
b) Acreedores en Cta. Cte.	365710 07	
c) Impuestos a los réditos	161 20	390218 57
III. Pasivo transitorio:		
a) Adelantos sobre operaciones en trámite	31050 —	
b) Cuentas en suspenso	210 —	31260 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	3274 44	
Menos pérdida de este ejercicio	2608 82	665 62
		522703 21
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —
		527703 21

Dr. Juan C. Mosciaro, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico contador público nacional.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 2.° EJERCICIO DEL 1.° DE JULIO DE 1940 AL 30 DE JUNIO DE 1941

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles		30 —
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, seguros, etc.		19875 97
Intereses, descuentos y comisiones		11303 06
Patentes e impuestos		1536 30
		32715 33
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	3274 44	
Menos pérdida de este ejercicio	2608 82	665 62
		33410 95
GANANCIAS		
Saldo anterior		3274 44
Mercaderías		14627 98
Intereses, descuentos y comisiones		13368 53
Arrendamientos		2140 —
		33410 95

Dr. Juan C. Mosciaro, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico contador público nacional.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.

1403†

THE PORT MADRYN (ARGENTINA) COMPANY LIMITED

(Compañía Puerto Madryn (Argentina) Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place, Londres.
Domicilio legal en Buenos Aires: Avenida de Mayo N.° 645

Fechas de aprobación de los estatutos por decreto del Superior Gobierno 4 de Octubre de 1906; 3 de Junio de 1908 y 28 de Julio de 1915.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 21 de Noviembre de 1906; 15 de Julio de 1908 y 20 de Octubre de 1915.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado
Suscripto } £ 122.500.— (m$n. 1.403.181,82.—)
Realizado

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		64 57
II. Activo circulante:		
Materiales	1 45	
Acciones	81 45	82 90
III. Activo disponible:		
Bancos		20489 19
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		153 50
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		747 81
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		21537 97

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz:		
Ganancia del año	77219 99	
Menos: saldo anterior	59705 91	17514 08
Acreedores en cuenta corriente		12 12
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4011 77
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		21537 97

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, seguros, gastos de representación, gastos viáticos, etc.	19458 35	
Impuestos	18339 18	
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz	77219 99	
	115017 52	
HABER		
Ventas de terrenos en lotes		106259 09
Arrendamientos y alquileres		5628 —
Intereses		3130 43
		115017 52

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1941.

p.p. The Port Madryn (Argentina) Company Ltd.
p.p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 nov.-N.° . . .-v.25 nov.